

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

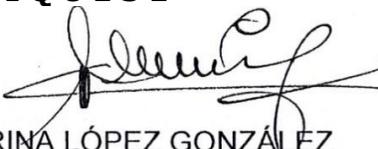
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00381-00
DEMANDANTE :JOSE FERNANDO ALVAREZ HENAO
DEMANDADO :LUIS ABELARDO CASTILLO RODRIGUEZ

Se agrega el anterior certificado de inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado, allegado por la parte demandante, quien manifiesta que el vehículo circula en la ciudad de Bogotá D.C.,

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas WYJ 015 de propiedad del demandado señor **LUIS ABELARDO CASTILLO RODRIGUEZ** y como se ha aportado el certificado donde aparece registrado el mismo, procede su secuestro. En consecuencia, se comisiona al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Bogotá D.C. donde circula el vehículo, según lo expresado por el señor apoderado de la parte actora, para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de trescientos mil pesos, además de SUBCOMISIONAR.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 116 Del 26 DE JULIO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
